

**POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, ACEPTA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD REALIZADO POR LA FIRMA CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0039  
(Del 4 de septiembre de 2023)**

El Agente Especial Liquidador de la **EPS'S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **NIT 899.999.107-9**, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la Resolución No. 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la Ley 510 de 1999, el Decreto Ley 2555 de 2010 y el Decreto 4848 de 2007; y demás normas que las modifiquen, sustituyen o reglamenten; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ordenanza No. 026 del 22 de agosto de 1995, la Asamblea de Cundinamarca ordenó que la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, establecimiento público del orden departamental, fungiera como Entidad Promotora de Salud (E.P.S.); posteriormente, a través del Decreto Departamental No. 03171 del 16 de noviembre de 1995, fue modificada su denominación social por ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA – EPS'S CONVIDA. Finalmente, mediante Ordenanza No. 05 del 22 de julio de 2004, se modificó su razón social por ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO "A. R. S. CONVIDA" y a su vez, fue transformada como empresa industrial y comercial del departamento de Cundinamarca y con la Ordenanza No. 05 del 01 de junio de 2007, se modificó su nombre por ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS'S CONVIDA (hoy en liquidación).
2. Que, la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ordenó mediante Resolución 2639 del 24 de agosto de 2012, la medida preventiva de Vigilancia Especial a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "EPS'S CONVIDA** identificada con el NIT 899.999.107-9 (en adelante **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**), por el término de 6 meses, decisión que fue prorrogada por las Resoluciones 286 del 23 de febrero de 2013, 516 del 27 de marzo de 2013 y 1786 del 27 de septiembre de 2013, esta última por el término de 12 meses, es decir, hasta el 31 de agosto de 2014.
3. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 1658 del 29 de agosto de 2014, ordenó levantar la medida preventiva de vigilancia especial y en su lugar dispuso adoptar la medida preventiva de programa de recuperación, por el término de 12 meses, esto es, hasta el 31 de agosto de 2015.
4. Que la medida preventiva de programa de recuperación ordenada a **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, fue prorrogada sucesivamente mediante las

**POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, ACEPTA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD REALIZADO POR LA FIRMA CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S.**

Resoluciones 1609 del 28 de agosto de 2015 y 2566 del 30 de agosto de 2016, esta última por el término de 6 meses, esto es, hasta el 31 de marzo de 2017.

5. Que posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 0546 del 31 de marzo de 2017, ordenó levantar la medida preventiva de programa de recuperación y en su lugar, se adoptó la medida preventiva de vigilancia especial, por el término de 8 meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2017.
6. Que la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó, de manera sucesiva, la medida preventiva de vigilancia especial a la **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, mediante las Resoluciones 005856 del 30 de noviembre de 2017, 008115 del 29 de junio de 2018, 011768 del 28 de diciembre de 2018, 006327 del 28 de junio de 2019, 010850 del 26 de diciembre de 2019, 008107 del 26 de junio de 2020, 010625 del 25 de septiembre de 2020, 002241 del 15 de marzo de 2021, 012242 del 14 de julio de 2021 y, 202232000000055-6 del 14 de enero de 2022, esta última por el término de 8 meses, es decir, hasta el 15 de septiembre de 2022.
7. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la resolución N°. 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, así como la intervención forzosa administrativa para liquidar la **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 899.999.107-9, por el término de dos (02) años.
8. Que la Superintendencia Nacional de Salud en el artículo quinto de la precita resolución designó como LIQUIDADOR de la **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, al señor HÉCTOR JULIO PRIETO CELY identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.017 de Duitama, para ejercer las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por La ley 1105 de 2006, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) artículo 9.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1745 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables.
9. Que el régimen jurídico aplicable para el desarrollo del proceso liquidatorio de la **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, se encuentra definido en el parágrafo único del artículo 1 de la resolución 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, que dispone la aplicación inicial del Decreto Ley 663 de 1993 (EOSF), no obstante, en cuanto al régimen propio y especialísimo de la liquidación, en el mentado acto se dispone la aplicación del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, por medio de la cual se fija el“(…) “régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional” y que en lo no previsto en las anteriores normas, de conformidad con el inciso 1 del artículo 1º del Decreto Ley 254 de 2000, se podrá

**POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, ACEPTA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD REALIZADO POR LA FIRMA CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S.**

hacer remisión a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollen, modifiquen o adicionen. En este sentido, los temas relacionados con el procedimiento de inventarios y avalúos se rige por el Decreto Ley 254 de 2000, así como la reglamentación contenida en el Decreto 4848 de 2007 "Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional" y "por medio del cual se reglamentan los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006", respectivamente; en lo que le sea directamente aplicable.

10. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la liquidación forzosa administrativa, es un proceso concursal y universal, que tiene por finalidad la pronta realización de los activos y el pago gradual, y ordenado del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos preservando la igualdad entre los acreedores, sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.

11. Que dentro de las funciones del Agente Especial Liquidador señaladas en el Decreto Ley 254 de 2000, modificada por la Ley 1105 de 2006, se encuentra la de ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva, por lo cual se hace necesario contar con un procedimiento técnico tendiente a establecer el inventario, la conciliación de activos y el avalúo de estos.

12. Que el artículo 18 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 9 de la Ley 1105 de 2006, dispuso que:

*"ARTÍCULO 18. **Inventarios.** El liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, (...), el cual deberá ser realizado dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la fecha de su posesión, prorrogables por una sola vez por un plazo no superior a seis (6) meses; dicha prórroga debe estar debidamente justificada (...)*

*"(...) **PARÁGRAFO.** En el inventario se identificarán por separado aquellos bienes que se consideren indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el período de la liquidación (...)." (Cursiva nuestras).*

13. Que dentro del cronograma de actividades y de conformidad con solicitud de la **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, del treinta y uno (31) de marzo de 2023, dirigida a la Superintendencia Nacional de Salud, el plazo se cumple el catorce (14) de septiembre de 2023.

14. Que el artículo 28 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, señala que simultáneamente con la elaboración de los

**POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, ACEPTA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD REALIZADO POR LA FIRMA CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S.**

inventarios el liquidador realizará el avalúo de los bienes de propiedad de la entidad.

*"ARTÍCULO 28. Avalúo de bienes. Simultáneamente con la elaboración de los inventarios, el liquidador realizará el avalúo de los bienes de propiedad de la entidad, sujetándose a las siguientes reglas:*

*1. Bienes inmuebles. El avalúo de los bienes inmuebles se regirá por las disposiciones legales sobre la materia.*

*2. Bienes muebles. El avalúo de los bienes muebles se practicará por peritos evaluadores, designados por el liquidador. Con el fin de garantizarle a los acreedores una adecuada participación, el liquidador informará a los acreedores reconocidos en el proceso, la designación de los peritos, para que estos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la designación, presenten las objeciones a la misma, las cuales deberán ser resueltas por el liquidador dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo para presentar las objeciones.*

*3. Copia del avalúo de los bienes será remitida a la Contraloría General de la República, con el fin de que se ejerza el control fiscal sobre el mismo". (Cursivas nuestras).*

15. Que en procura de la labor antes indicada, la **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación que rige la liquidación; procedió a publicar el 19 de diciembre de 2022, en su página web oficial [www.convidaenliquidacion.com](http://www.convidaenliquidacion.com), la solicitud pública para que interesados expertos en esta materia presentaran propuestas ante la Liquidación, para seleccionar un contratista a través de una contratación directa, teniendo en cuenta la cuantía estimada del servicio requerido.
16. Que agotado el plazo otorgado por la Liquidación, se recibieron 2 (dos) propuestas de empresas proveedoras del servicio en el mercado, de las cuales se seleccionó a la sociedad CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., por considerarse la más idónea teniendo en cuenta factores de precio y experiencia en el objeto requerido.
17. Que de conformidad con el artículo 28 de Decreto 254 de 2000, modificado por el artículo 237 de la Ley 1450 de 2011, el Agente Especial Liquidador informó el veinticuatro (24) de enero de 2023, a todos los acreedores reconocidos en el proceso través de la página web de la Entidad, respecto de la designación de la sociedad CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., con el fin que dentro de los cinco (5) días siguientes, pudieran presentar, quienes así lo consideraran, las objeciones a dicha selección.

**POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, ACEPTA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD REALIZADO POR LA FIRMA CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S.**

18. Que vencido el plazo indicado en el numeral anterior, sin que se presentaran objeciones a la selección de la sociedad CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., se procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios No. 032 de 2023, cuyo objeto contractual y el de sus prórrogas es el siguiente:

*“EL CONTRATISTA se obliga con EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN a prestar sus servicios profesionales, de asesoría técnica y seguimiento integral al proceso de inventario, marcación, conciliación y valoración de activos fijos de propiedad [e] EPS'S Convida hoy en Liquidación”.*

19. Que el dieciséis (16) de enero de 2023, se dio inicio la inspección y avalúo de los bienes inmuebles de propiedad de la **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, por parte de la sociedad CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., efectuando visitas a la totalidad de los inmuebles objeto del contrato y que fueron relacionados en la Invitación a cotizar.

20. Que, igualmente, el dieciséis (16) de enero de 2023, la firma CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., inició el proceso de inspección y avalúo de los bienes muebles de propiedad de la **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, tanto de los bienes que estaban ubicados en la sede principal, como de los que fueron trasladados por la Liquidación de las 123 oficinas de la **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, ubicadas en el Departamento de Cundinamarca en sus 116 municipios, a la sede principal.

21. Que para el efecto señalado en el numeral precedente, la empresa CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., efectuó entre otras, las siguientes actividades: i) Parametrización y definición de los campos de la base de datos para realizar el inventario; ii) Inventario y conciliación (aprobación y alistamiento de los formatos de levantamiento de información, inicio de inventario, y conciliación contable) y, iii) valoración de los bienes (organización de la información, valoración y comparación de los estados financieros con el resultado de la actividad), y elaboración del informe final respectivo.

22. Que en el mes de agosto de 2023, la empresa CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., entregó el documento denominado **“INFORME FINAL CONSOLIDADO DEL INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN”**, el cual contiene el resultado del inventario detallado y el avalúo de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN** los cuales fueron valorados en la suma total de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/Cte., (\$5.683'979.579).

**POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, ACEPTA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD REALIZADO POR LA FIRMA CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S.**

23. Que la metodología empleada en la elaboración de los avalúos, se realizó en cumplimiento de los requisitos establecidos para la valoración de activos de acuerdo con las normas, procedimientos, parámetros y criterios establecidos para la determinación del valor comercial de los muebles e inmuebles y en especial de acuerdo con lo dispuesto, en: i) La Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios que establecen la convergencia a normas de información financiera (NIIF); ii) El Documento de Orientación Técnica 0006 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CCTCP);iii) Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi así como en la; iv) Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, teniéndose en cuenta los siguientes modelos de valuación:

- Modelo del costo.
- Modelo de reevaluación (valor razonable, valor de mercado en uso – VMU, método comparación o mercado, lineamiento de valoración, costo de reposición depreciado – DRC, curvas de supervivencia de los bienes y, deméritos de los bienes).

24. Que la relación detallada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, y su avalúo, se encuentran contenidos en el **Anexo Único** denominado **“INFORME FINAL CONSOLIDADO DEL INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN”**, el cual hace parte integral de la presente resolución.

25. Que de conformidad con el artículo 9.1.3.3.2 (Artículo 32 Decreto 2211 de 2004). Valoración del inventario. (Modificado por el artículo 2º del decreto 1535 de 2016.) Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que haya vencido el término para la elaboración del inventario, el liquidador, con base en avalúos técnicos, mediante resolución aceptará la valoración de los activos del inventario.

26. Que la relación detallada en el **Anexo Único** de bienes muebles e inmuebles, forman parte de la masa activa de la liquidación, y en razón a que se ha efectuado el avalúo técnico por parte del perito evaluador, el Agente Especial Liquidador de **LA EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, acepta la valoración económica de los referidos bienes muebles e inmuebles, a través de la presente resolución, la cual podrá ser objetada, según lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010.

Que, en mérito de lo expuesto, el Agente Especial Liquidador de la **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**,

**POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, ACEPTA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD REALIZADO POR LA FIRMA CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** el inventario físico y el avalúo técnico realizado por la firma **CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S.**, de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS'S CONVIDA - EN LIQUIDACIÓN**, por un valor total de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$5.683´979.579)**, que de manera general tiene el siguiente contenido:

GRUPO DE ACTIVOS.	CANTIDAD.	VALOR DE MERCADO EN USO-VMU
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	848	103.966.780
EQUIPO DE OFICINA	314	50.170.614
HERRAMIENTAS	16	443.897
MAQUINARIA Y EQUIPO	26	24.770.242
MUEBLES Y ENSERES	5.777	850.525.963
VEHICULOS	4	311.675.000
EDIFICACIONES	16	4.342.427.083
<b>Total general</b>	<b>7.001</b>	<b>5.683.979.579</b>

\* Cifras expresadas en pesos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El contenido detallado del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la **EPS'S CONVIDA - EN LIQUIDACIÓN**, y su avalúo técnico, está contenido en el **Anexo Único** denominado "**INFORME FINAL DE INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN**", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** que si en desarrollo del proceso de liquidación se llegaren a identificar nuevos bienes o activos de propiedad de la **EPS'S CONVIDA - EN LIQUIDACIÓN**, se procederá a adicionar el respectivo inventario y a realizar el correspondiente avalúo en los términos de ley, así mismo, **ADVERTIR** que el presente inventario estará sujeto a la actualización de que trata el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** que el texto completo de este acto administrativo y el **Anexo Único** denominado "**INFORME FINAL DE INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN**", será publicado para su consulta en la página web institucional <https://www.convidaenliquidacion.com/>.

**POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, ACEPTA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD REALIZADO POR LA FIRMA CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S.**

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La parte resolutive de la presente resolución se publicará en un diario de amplia circulación nacional conforme lo dispuesto en los artículos 9.1.3.3.3. del Decreto 2555 de 2010 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** que contra la presente Resolución únicamente procede el recurso de reposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, el cual deberá interponerse acreditando la calidad en que se actúa dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de este acto administrativo, con el lleno de los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La radicación de los recursos deberá realizarse a través del correo electrónico [liquidacioneps@convidaenliquidacion.com](mailto:liquidacioneps@convidaenliquidacion.com) o de manera física en la carrera 58 No. 9-97 de la ciudad de Bogotá D. C., en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m, y de las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m.


De los recursos presentados se dará el trámite previsto en el artículo 9.1.3.3.3. del Decreto 2555 de 2010.

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR Y ORDENAR** que una vez en firme la presente resolución en lo no objetado o impugnado, el inventario valorado tendrá firmeza para todos los efectos legales y se podrá adelantar inmediatamente la enajenación de los activos en los términos previstos en los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006.

**ARTICULO SEXTO:** Los documentos que contienen los informes del inventario y avalúos, forman parte integral del presente acto administrativo.

Dado en Bogotá D.C., el cuatro (4) de septiembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR JULIO PRIETO CELY**  
Agente Especial Liquidador  
**EPS'S CONVIDA - EN LIQUIDACIÓN**

Elaboró: Rodrigo Sánchez Quiroga – Jefe de Contratos  
Revisó: Giovanni Martín N - Director Jurídico  
Aprobó: Luz Mery Puentes J. - Asesora General de la Liquidación



**POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, ACEPTA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD REALIZADO POR LA FIRMA CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S.**

**ANEXO ÚNICO**


**INFORME FINAL CONSOLIDADO DEL INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN**

Que en cumplimiento del objeto contractual relacionado en la consideración decimosexta, así como de la normatividad aplicable al proceso liquidatorio, y en el mes de agosto de 2023, el contratista CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., presentó el informe final de inventario de activos de la **EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, que hace parte integral y que se publica con la presente resolución y que se encuentra conformado por los siguientes documentos:

1. INFORME FINAL DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE CONVIDA EPS s EN LIQUIDACIÓN. (ARCHIVO 1 MUEBLES)
2. AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLES. (ARCHIVO 2 INMUEBLES)
3. INFORME FINAL DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE CONVIDA EPS s EN LIQUIDACION. (ARCHIVO 3 VEHÍCULOS)

Dado en Bogotá D.C., el cuatro (4) de septiembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR JULIO PRIETO CELY**  
Agente Especial Liquidador  
**EPS'S CONVIDA - EN LIQUIDACIÓN**

Elaboró: Rodrigo Sánchez Quiroga – Jefe de Contratos  
Revisó: Giovanni Martín N - Director Jurídico  
Aprobó: Luz Mery Puentes J. - Asesora General de la Liquidación